

**CUMPLIMIENTO:
CT-CUM/A-60/2017
DERIVADO DEL CT-VT/A-55-2017**

INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El día once de septiembre de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud que se tramitó bajo el folio 0330000193617, en la que se requirió información consistente en lo siguiente: *“CUANTOS AUMENTOS DE NIVEL Y DE RANGO SE LE HAN OTORGADO A LOS OPERATIVOS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA DE 2007 A LA FECHA, NIVELES DE ESTUDIO Y ACTUALIZACIONES DE CADA UNO DE LOS OPERATIVOS DE LA MISMA DE 2007 A LA FECHA, ÁREAS A CARGO DE CADA OPERATIVO DE LA MISMA CASA.”* [sic].

II. Informe de las instancias requeridas. En seguimiento al trámite, los Directores Generales de Recursos Humanos e Innovación

Administrativa, y de Casas de la Cultura Jurídica, proporcionaron la información con que contaban.

III. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Concluido el procedimiento correspondiente, se integró el expediente varios CT-VT/A-55-2017, y el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia, en lo que importa, resolvió:

*“...II.II. Aumentos de rango, niveles y actualizaciones en los estudios; así como áreas a cargo o de adscripción. En cuanto a este punto, este órgano colegiado advierte que, por una parte, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó que fueron en total nueve cambios de rango en el periodo solicitado, asimismo, las áreas requeridas aludieron a los niveles de estudio y áreas de adscripción de seis servidores públicos, y por otra parte, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa precisó que ese personal no había actualizado su grado máximo de estudios. - - - En ese sentido, las áreas proporcionaron la información sobre seis servidores públicos, no obstante, como se vio previamente, **se hizo mención de la modificación de nueve (y no seis) cambios de rango.** - - - En consecuencia, es visible la ausencia de razonamientos que lleven a tener por colmada la solicitud en todos sus extremos y, en consecuencia, a la posibilidad de obtener una solución en este momento, toda vez que no se precisó si de los seis servidores públicos favorecidos hubo casos en que tal beneficio se repitió, y de ser el supuesto, sobre quien aconteció, o bien, completar la información para dar cuenta de nueve y no seis niveles de estudio y sus áreas. - - - Frente a ese escenario, debe decirse que en términos de los artículos 11 y 13, párrafo primero, de la Ley (...), la entrega de la información debe realizarse de forma completa y confiable debiendo atender las necesidades del derecho de acceso a la información de las personas, de lo contrario no puede estimarse satisfecho el derecho de acceso, como ocurrió en el caso. - - - Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos (...), se **requiere** a las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, y de Casas de la Cultura Jurídica para que en el plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Comité de Transparencia, desde una búsqueda exhaustiva, sobre los aumentos de rango del personal operativo de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de dos mil*

siete a la fecha (once de septiembre del presente año), aclaren, y en su caso, informen sobre lo aquí evidenciado...”

IV. Respuestas de las áreas requeridas para dar cumplimiento a la resolución del Comité de Transparencia. Para dar cumplimiento a la resolución de este Comité de Transparencia, las instancias informaron lo conducente.

a) El Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/870/2017, recibido el día siete de noviembre del año en curso, detalló los nueve cambios de rangos del personal operativo adscrito a la Casa de la Cultura Jurídica en Mexicali, Baja California.

b) De igual forma, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, mediante oficio DGCCJ/346/2017, recibido el día nueve de noviembre del año en curso, remitió un anexo con el detalle de los nueve cambios de rangos del personal operativo adscrito a la Casa de la Cultura Jurídica en Mexicali, Baja California.

V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-60/2017** y su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, por ser ponente en el expediente varios CT-VT/A-48-2017, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo

dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

II. Cumplimiento de la resolución del Comité de Transparencia. Corresponde analizar si se dio cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, emitida dentro del expediente varios CT-VT/A-55-2017.

Ahora, es conveniente recordar que en la materia pendiente de análisis se encuentra la información respecto del personal operativo de la Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de Mexicali, Baja California, de dos mil siete a la fecha (once de septiembre del presente año), sobre lo siguiente:

- i) Cuántos aumentos de nivel;
- ii) Niveles de estudio;
- iii) Actualizaciones de los niveles de estudio; y

iv) Áreas a cargo de cada operativo.

Asimismo, se recuerda que en un primer momento las áreas requeridas informaron que fueron en total nueve cambios de rango en el periodo solicitado, además hicieron mención de los niveles de estudio y áreas de adscripción de seis servidores públicos, y por último se precisó que ese personal no había actualizado su grado máximo de estudios; posteriormente, y para efectos del cumplimiento a lo ordenado por este órgano colegiado, las áreas detallaron los nueve cambios de rangos del personal operativo requeridos.

Conforme a lo anterior, este Comité de Transparencia advierte que las áreas requeridas dieron cabal cumplimiento a lo requerido y con ello se colma el acceso solicitado.

Lo anterior, en virtud de que las áreas comunicaron que fueron nueve cambios de rango en el periodo solicitado, los que se generaron en torno a seis servidores públicos, con el detalle de aquellos que tuvieron más de un cambio, es decir, lo que denota que únicamente fueron seis los beneficiados.

Aunado a que, también se proporcionaron los niveles de estudio y áreas de adscripción de los seis servidores públicos de la Casa de la Cultura Jurídico en Mexicali, Baja California Sur.

Por otra parte, se recuerda que en la respuesta inicial de la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, categóricamente comunicó que no se habían actualizado los grados de estudio de los seis servidores públicos objeto del cambio de nivel.

Así, se tiene que de la contestación efectuada se puede colegir que la documentación de actualizaciones de los niveles de estudio, **es igual a cero**, lo que implica información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas, es decir, en esos supuesto no se generó boletín alguno.

Por lo tanto, como se adelantaba, se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a los Directores Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, y de Casas de la Cultura Jurídica en la resolución del expediente varios CT-VT/A-55-2017, asimismo por atendido el derecho de acceso del peticionario en lo hasta aquí analizado.

En consecuencia, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, deberá ponerse a disposición del peticionario la información generada en el presente trámite.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se tiene por cumplido por parte de las Direcciones Generales de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, y de Casas de la Cultura Jurídica lo determinado por el Comité de Transparencia en el expediente CT-VT/A-55-2017, en términos de lo expuesto en el considerando II, de esta determinación.

Notifíquese al solicitante, a las instancias y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**